CONTRATO DE SERVICIOS No. 151 COGFM DIADF 2024
(26 DE ABRIL DE 2024)

DEPENDENCIA SOLICITANTE	:	Departamento Conjunto de Operaciones CGDJ3
CONTRATISTA	:	BUHO MEDIA S A S.
NIT.	:	900.224.814-5
REPRESENTANTE LEGAL	:	CARLOS ALBERTO VILLA MURRA
CEDULA CIUDADANÍA No.	:	79445029 de Bogota D. C.
DIRECCIÓN	:	Cr 11 77A 49 Oficina 204
TELÉFONO	:	(601) 4954177 - 316 2466258
CORREO ELECTRÓNICO	:	carlos.villa@buho.media
CIUDAD	:	Bogota D. C.

Entre los suscritos a saber, señora Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.952.028 expedida en Armenia, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designada mediante Resolución N° 859 del 30 de diciembre de 2022, "Por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores de las Fuerzas Militares – Ejercito Nacional", debidamente posesionada como consta en Acta No. 08 del 30 de diciembre de 2022 y facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.*", quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra el señor CARLOS ALBERTO VILLA MURRA, identificado con cedula de ciudadanía número 79445029 de Bogota D. C., en calidad de Representante Legal de la BUHO MEDIA S A S., con NIT.900.224.814-5, constituida por documento privado No.0000000 de fecha 9 de junio de 2008 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2008, con el No. 01222746 del Libro IX, quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que el estudio y documentos previos fueron elaborados por la DEPARTAMENTO CONJUNTO DE OPERACIONES CGDJ3, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 80 de 1993. b) Que el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 122COGFM DIADF 2024, se adelantó atendiendo lo establecido en Ley 80 de 1993 y el Decreto No. 1082 de 2015. c) Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del presente contrato. d) Que por medio de la Resolución No. 091 del 19 de marzo de 2024 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 122COGFM DIADF 2024. e) Que el día 04 de abril de 2024 se efectuó el Cierre y Recepción de ofertas. f) Que en sesión del día 22 de abril de 2024 por medio de Acta N° 227 el Comité de Adquisiciones recomendó a la señora Directora Administrativa y Financiera del COGFM y Ordenadora del Gasto, adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 122COGFM DIADF 2024, a la empresa BUHO MEDIA S A S. g) Que por medio de la Resolución N° 146 del 24 de abril de 2024, se decide el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 122COGFM DIADF 2024 y se ordena la adjudicación a la BUHO MEDIA S A S. h) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Estatal, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a ENTREGAR *EL ESTUDIO Y ANÁLISIS, DE MEDICION DE MEDIOS DE COMUNICACION DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS* Y CUADRO DE PRECIOS DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO. -** El valor total del presente contrato es por la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($177.238.768,00,00)**, incluido IVA e impoconsumo según aplique y demás impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA TERCERA. – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.-** La entidad realizará seis pagos

parciales, con cargo a los recursos disponibles para la vigencia 2024, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", al recibo a satisfacción parcial del objeto del contrato previa acta de recibo parcial y/o final, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, presentación de la respectiva factura donde se registre: fecha, precio unitario de los servicios prestados IVA incluido/excluido/exento (según aplique), así mismo deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, de acuerdo a la autorización de PAC, situación de recursos por la Dirección del Tesoro Nacional, (Ministerio de Hacienda) y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. En caso de ser PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal. En caso de ser PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución Nro. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica". Parágrafo Primero: Para la realización del pago derivado del contrato, si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se efectuará mediante consignación a la **Cuenta Corriente No. 04042922134 de Bancolombia** a nombre de BUHO MEDIA SAS. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020, al correo **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica así: Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados: a) Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la Entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No.151COGFM DIADF 2024; **facturaciondiadf@cgfm.mil.co** #$. b) Si el contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No.151COGFM DIADF 2024; **facturaciondiadf@cgfm.mil.co**. Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no se responsabiliza por la demora presentada en el pago de las facturas al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o por no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores matemáticos en la liquidación. **PARAGRAFO CUARTO:** FACTURACION Y CANCELACION: Para efectos tributarios BUHO MEDIA S A S, con NIT. 900.224.814-5 facturará los bienes y/o servicios a suministrar. **CLAUSULA CUARTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. -** El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 16324 de fecha 13 de febrero del 2024 con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, por valor total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORIENTE ($248.634.000,00)**, expedido por el jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia fiscal 2024. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 20 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía por parte de la Dirección

Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares y previa expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE DURACIÓN-** El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución. **CLAUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN**. - Los productos y entregables (informes) por concepto del servicio de análisis, serán entregados al Centro de Capacidades Conjunto de Información del Departamento de Conjunto de Operaciones (CGDJ3) del Comando General ubicado en la Avenida el Dorado, carrera 54 No. 26-25 Can Bogotá. **CLAUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA**. - En general, son derechos del Contratista: 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones. 3) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad. 4) Obtener la colaboración necesaria del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. –** El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, entre otras a: 1) Cumplir con las especificaciones técnicas, estudio previo, el pliego de condiciones y el presente Contrato, en particular, con los plazos máximos establecidos. 2) Prestar todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 3) Garantizar que ningún funcionario suministrará ninguna clase de información o detalle a terceros y que mantendrá como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del Comando General de las Fuerzas Militares, conocidos por el Contratista, durante el desarrollo de este contrato y con posterioridad al mismo. 4) Asumir en su totalidad los gastos ocasionados como transporte, perdida del material o daños ocasionados, que cubra la garantía. 5) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas. 7) Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal. 8) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato. 9) Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 10) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 11) Constituir en debida forma, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, la garantía que ampara el presente contrato. 12) Una vez radicada en la Entidad la factura original y/o cuenta de cobro, según aplique, el contratista deberá cargarla en el SECOP II, diligenciando los campos de pago, numero de factura, fecha de emisión, fecha de recepción, valor total de la factura y estado, en cumplimiento a lo previsto en la Guía rápida de Gestión contractual para Proveedores en el SECOP II. 13) Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor el cronograma de actividades del contrato, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la comunicación de inicio del plazo de ejecución, si aplica. 14) Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores

en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo". 15) Entregar al Supervisor del Contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes al perfeccionamiento del mismo el certificado del curso virtual de cincuenta horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015), el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato. 16) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA – DERECHOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**. - 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que preste, bienes y demás elementos que suministre el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes y servicios cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas. 4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5) Asignar al contrato un supervisor a través del cual la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el Contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**. - 1) Colocar a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 2.) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados y servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5.) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACTAS DE RECIBO. -** Cumplido el recibo del objeto del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes se suscribirá entre las partes EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN TOTAL, en la cual se manifestará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, precios y valor total de la factura. Dicha acta será suscrita por el Supervisor del contrato y por el CONTRATISTA o su delegado y comprometerá en su contenido tanto al CONTRATISTA como al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA siendo solo hasta ese momento cuando se consideran prestados los servicios contemplados en el objeto contractual. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN. -** El Supervisor del presente contrato será el señor **CT. WEINER STEVEN CABRERA GUERRERO**- JEFE ÁREA DE DISEÑO Y COMUNICACIÓN o QUIEN HAGA SUS VECES, Cel: 3112829075, correo electrónico weincab@cgfm.mil.co; quien ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que les corresponden directamente y tendrán las siguientes funciones básicas: 1.) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 2.) Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. 3.) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y servicios objeto del contrato, cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. 4.) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, que los bienes y servicios suministrados, mediante visitas o mediante el examen de los documentos y elementos que EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA considere pertinentes, cumplan con las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. 5.) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. 6.) EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA la información que le requiera. 7.) Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción. 8.) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. 9) Y tendrá las siguientes facultades en particular. a.) Rendir mensualmente informe preciso y detallado por escrito al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, sobre el avance y ejecución del contrato, tanto en los aspectos técnicos, económicos y jurídicos que le competen al CONTRATISTA. b.) Rechazar los bienes y los servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas

descritas en el Anexo Único. c) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. d.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. e.) Atender y resolver en coordinación con EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las especificaciones técnicas. f.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. g.) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de inicio del plazo de ejecución del contrato, el cronograma de actividades del contrato, cuando aplique. h) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. i.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. El SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y SS., de la Ley 1474 de 2011 y Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios". PARÁGRAFO PRIMERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal. PARÁGRAFO SEGUNDO. CAMBIO DE SUPERVISOR: Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor del contrato sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio, El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio en el cual realizara la nueva designación. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- GARANTÍA A CARGO DEL CONTRATISTA.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, EL CONTRATISTA deberá, a través de la plataforma del SECOP II, enviar la Garantía Única de Cumplimiento a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT No. 800.230.729-9, expedida por Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere. b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere. c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere. PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir póliza de garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. -** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Ministerio por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios y/o bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el Ministerio - Comando General - Dirección Administrativa y Financiera de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. -** Para efectos de este contrato fuerza mayor o caso fortuito son todos aquellos eventos imprevisibles e irresistibles tales como naufrago, terremoto, inundaciones, apresamiento por parte del enemigo, actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, perturbaciones de orden público, amenazas de acto terrorista, actos mal intencionados de terceros, etc., según lo previsto en el Código Civil Colombiano. En caso de ocurrencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá dar aviso en el término de cinco (5)

días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de ser el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, la demora será justificada y se entenderá prorrogado el término de la duración del contrato, por un lapso igual a aquel en que fue suspendido. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de la suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los trabajos se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que no afecte la totalidad del objeto del presente contrato, es decir que solo lo afecte parcialmente, la fuerza mayor solo operará para los servicios y/o bienes a los cuales les sobrevino la causal de fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se presente un evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso que se presente. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. – DEBIDO PROCESO. -** Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos, generadores de la afectación de la ejecución, contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las Circunstancia que impiden la ejecución normal y oportuna, del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – MULTAS.-** Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la cláusula décima séptima, El MINISTERIO con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes: a) MULTA POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y servicios dejados de entregar y prestar respectivamente, según aplique, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007. b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.- Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o alguno de los requisitos de legalización, el MINISTERIO – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá optar por declarar la caducidad del mismo. c) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. No obstante, EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. – LEGALIDAD DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. - Las MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA establecidas en el presente contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de

las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. PARÁGRAFO SEGUNDO. En la imposición de las multas por parte del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se dará cumplimiento al principio señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 del debido proceso. PARÁGRAFO TERCERO. Las multas impuestas se harán efectivas directamente por EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA pudiendo acudir entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener pago incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007. PARÁGRAFO CUARTO. - LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO QUINTO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP II y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012. PARÁGRAFO SEXTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. - Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, para lo cual, cualquiera de ellas podrá solicitar reunión con el fin de solucionar directamente el conflicto, la cual se llevará a cabo dentro de los cinco (05) días hábiles al recibo de la solicitud presentada, de lo cual, se dejará constancia por escrito. En caso de no solucionarse dentro de dicho término se procederá a utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la citada norma para lo cual se tendrán diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del primer término. Una vez agotadas las anteriores etapas sin que haya mediado acuerdo entre las partes se acudirá al juez natural del contrato. La administración podrá ampliar los términos anteriormente previstos hasta la mitad del término inicialmente pactado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS. -** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES Y ECONÓMICOS.-** En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1998. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. PARÁGRAFO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como

cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**: Las partes declaran que conocen y cumplen con la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, incluyendo el Decreto 1074 de 2015 y aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO: En caso de presentarse por alguna de las partes incumplimiento a lo anterior descrito, será responsable ante las entidades competentes y/o terceros EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, según corresponda y de acuerdo con el régimen jurídico aplicable para las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO CON EL COMPROMISO DE LA TRANSPARENCIA**: EL CONTRATISTA, declara cero tolerancias frente a hechos constitutivos de fraude, corrupción, soborno, lavado de activos y la financiación del terrorismo, en cualquiera de las actividades en las que la REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL participa, el CONTRATISTA de manera directa o en su relacionamiento con aliados, contratistas, proveedores y clientes. El CONTRATISTA y EL Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera, se compromete a: i) Actuar en forma transparente en el desarrollo del contrato, sin desconocimiento de las normas que prohíben hechos de corrupción, soborno nacional e internacional, fraude, lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a comunicarse entre sí y a reportar ante el CONTRATISTA o ante las autoridades judiciales y administrativas competentes cualquier información relacionada con presuntos hechos de fraude, corrupción, soborno nacional o transnacional, lavado de activos y financiación del terrorismo durante la ejecución del contrato; ii) A mantener registros de todas las transacciones y disposición de activos, de acuerdo con las normas contables y de control interno aplicables, y a realizar todos los pagos y desembolsos a través de transferencias bancarias, sin efectuar pagos en efectivo. De otra parte, el CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA, se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente contrato, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional- Comando General de las Fuerzas Militares- Dirección Administrativa y Financiera. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – CLAUSULAS EXORBITANTES: DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. - Las partes acuerdan pactar las siguientes clausulas exorbitantes, así: a) La interpretación Unilateral del contrato, se realizará según lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993. b) La Modificación Unilateral del contrato se realizará según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. c) La Terminación Unilateral del Contrato, se realizará, según lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. La interpretación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA – RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO.** - El CONTRATISTA, se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados de las Fuerzas Militares de la República de Colombia conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad. EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. - IMPUESTOS**. - El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – RÉGIMEN LEGAL.** – Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos Reglamentarios, las leyes de presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – INDEMNIDAD. -** CONTRATISTA se obliga a mantener al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO. -** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual las siguientes direcciones: MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26 - 25, Área de Contratación del Comando General. EL CONTRATISTA: Cr 11 77A 49 Oficina 204, Bogotá D. C. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS.-** Forman parte integral del presente contrato y se anexan al mismo los siguientes

documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; c) Oferta presentada por el contratista y Anexo Único; d) Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales; e) Actas de recibo parcial y/o final; y f) Demás documentos relacionados con el presente contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO. -** Para el perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y que esta se eleve a escrito por los competentes contractuales. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** Para la ejecución del contrato, se requiere: a) Expedición del Registro presupuestal por parte de la Entidad contratante. b) Presentación de la garantía a cargo del contratista. c) Acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales- sistema de seguridad social integral; y d) Aprobación de la garantía por parte de la Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares. Para constancia se firma en Bogotá a los veintiseis (26) días del mes de abril del dos mil veinticuatro (2024).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,

Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera del COGFM

POR EL CONTRATISTA,

CARLOS ALBERTO VILLA MURRA
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO VILLA MURRA
Fecha: 2024.04.29 10:31:21 -05'00'

CARLOS ALBERTO VILLA MURRA
C.C. No. 79.445.029 de Bogota D. C.
Representante Legal de
BUHO MEDIA S A S.
NIT. 900.224.814-5

Vo. Bo. MY. ERIKA ANDREA RODRÍGUEZ SÁENZ
Jefe Área de Contratación

Elaboró: PS. LUZ AMANDA DURAN ESPITIA
Abogado Área Contratación

Revisó: PS SANDRA PATRICIA DELGADO MARTUGC
Comité Económico Evaluador

Vo. Bo. PS. KARELIA RAMOS MARTINEZ
Abogada Área de Contratación DIADF

Revisó: TP. JOSE I. SANCHEZ HERRERA
Comité Jurídico Evaluador

Revisó: SS JOHAN DANILO IPAZ MORA
Comité Técnico Evaluador

ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CUADRO DE PRECIOS

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM No.	DESCRIPCION DEL BIEN / SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	ITEM 1 - SOCIAL MEDIA		
1	CONTRATAR SERVICIO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE FUENTES ABIERTAS (MEDIOS DE COMUNICACIÓN – RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN, INTERNET, MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES) DE FORMA PERMANENTE 24X7 A TRAVÉS DE TECNOLOGÍA DE CUARTA REVOLUCIÓN MACHING LEARNING CON REPORTES EN TABLEROS GRÁFICOS.	MES	8
	ITEM 2 – SOCIAL LISTENING		
2	CONTRATAR UN SERVICIO DE ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO Y TENDENCIAS DE MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES, ASÍ MISMO QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN DE PERCEPCIONES Y VALORACIONES DE LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA EN LAS REDES SOCIALES PROPIAS INSTITUCIONALES, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER MÉTRICAS DE FACEBOOK, INSTAGRAM, TWITTER, LINKEDIN, YOUTUBE Y TIKTOK, ENTRE OTROS.	MES	8
	ITEM 3 – ENCUESTAS DE PERCEPCIÓN		
3	CONTRATAR UN SERVICIO DE MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE PERCEPCIÓN DE LAS FUERZAS MILITARES.	MES	8

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ITEM 1, 2 Y 3
REPOSITORIO UNICO DE DATOS
El contratista actualizará diariamente la información en un repositorio de un servidor del Comando General FFMM, para tener la data actualizada. El CGFM – CGDJ6- realizará el análisis de seguridad respectivo para el uso del servidor y colocación de la data. La empresa instalará la base de datos Postgress versión 15.0 o superior o Mysql database versión 8.0.33 o superior bajo la modalidad GNU (sofware libre) en el servidor dispuesto para este servicio. El contratista generará automáticamente copias de respaldo diaria y semanal.
CONFIDENCIALIDAD
El contratista se obliga a no suministrar ni publicar ninguna información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo y sea revelada información marcada como confidencial. de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización.
La empresa adjudicataria, así como todos los miembros del equipo de trabajo objeto del presente proceso deberán guardar secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato.
A tal efecto todos los miembros del equipo prestador del servicio deberán tener un completo conocimiento del deber de secreto de la información durante la ejecución del contrato y en el supuesto de producirse algún cambio en la composición del equipo prestador del servicio, los nuevos integrantes asumirán las obligaciones contenidas en este ítem. Con esta finalidad el contratista se compromete a formar e informar al personal de tales obligaciones asumiendo, en el caso contrario, las responsabilidades que pudieran devenirse por su incumplimiento.
Por lo anterior es indispensable que el contratista se comprometa a conocer aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad informática del Comando General de las Fuerzas Militares, como a continuación se indican:
- Ministerio de Defensa Nacional en la directiva permanente No. DIR2014-18 políticas de seguridad de la información para el sector defensa.
-Directiva permanente No.154/MDN-CGFM-JEMC-SEMCO-JEIMC- DIRCO-23.1 Políticas de seguridad de la información para las Fuerzas Militares.
- Lineamientos De Política Para Ciberseguridad Y Ciberdefensa del CONPES 3701 Del 2011.
Directiva permanente No.23/2014 Ministerio de Defensa, lineamientos de Ciberseguridad y Ciberdefensa para el sector defensa.
Directiva permanente No.101/2014 lineamientos de ciberseguridad y Ciberdefensa para las FF.MM
Así mismo deberá firmar al inicio del contrato una promesa de reserva donde garanticen la confidencialidad de la información institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del presente contrato y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros.
El contratista y los recursos humanos que formaran parte del grupo de trabajo deberán firmar al inicio de la ejecución del contrato, el acuerdo de confidencialidad donde garantizan la confidencialidad de la información institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere como producto de la ejecución del presente contrato y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros.

El Comando General requerirá toda la documentación que sea necesaria para efectuar los estudios de seguridad y la suscripción del acuerdo de confidencialidad correspondiente para el personal asignado al contrato.
REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO
ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAL: El oferente debe aceptar y permitir que el COGFM efectúe un Estudio de Seguridad Personal (ESP) a los funcionarios designados para el desarrollo del proyecto, a fin de comprobar datos y establecer antecedentes disciplinarios; que garanticen la seguridad de la información.
Una vez firmado el contrato y dentro de los cinco (05) días calendario siguientes, el contratista entregara al supervisor del contrato los formatos de Estudio de Seguridad Personal debidamente diligenciados junto con los soportes requeridos, para realizar los respectivos estudios de seguridad del personal contratista que va a realizar los trabajos.
En el evento en que el resultado del Estudio de Seguridad sea negativo el contratista se obliga a reemplazar al personal allegando copia de la hoja de vida y de todos los documentos exigidos en el proceso, del nuevo personal, para aprobación por parte de la Entidad; éste deberá tener un perfil igual o superior al que va a ser reemplazado.
El Oferente se compromete a cumplir lo expuesto en las políticas y directivas seguridad de la información del Ministerio de Defensa – Comando General de las Fuerzas Militares, durante el tiempo de ejecución, garantía y soporte que brindará a la plataforma a ofertar.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ITEM 1
CAPACIDAD
Identificación con Inteligencia Artificial de palabras claves en (medios de comunicación – radio, prensa, televisión , internet, medios digitales y redes sociales) (24/7)
CARACTERÍSTICAS
SERVICIO de Análisis de Información de Fuentes abiertas (medios de comunicación – radio, prensa, televisión , internet, medios digitales y redes sociales) de forma permanente 24x7 a través de tecnología de 4ta revolución maching learning con reportes en tableros gráficos.
Análisis continuo de contenidos noticiosos en tiempo real las 24 horas, (7x24) durante la ejecución del contrato. Cobertura de todos los Noticieros a Nivel Nacional y a nivel internacional. Los respectivos informes deben ser entregados al Comando General de las Fuerzas Militares al Centro de Capacidades Conjunto de Información (CECIN), debidamente seleccionada, analizada y verificada de acuerdo a las temáticas del sector defensa
RADIO: Cadena básica Caracol, cadena básica RCN, la W, la FM, Blu radio, emisora Ejército, Melodía AM, Todelar, Santa Fe, Súper, Colmundo Radio, Radio Uno, Radio Nacional, Olímpica, RTV entre otros. PRENSA: -PERIÓDICOS NACIONALES: El Tiempo, El Espectador, La República, Portafolio y el Nuevo Siglo, El Colombiano, Colombia2020, entre otros. -PERIÓDICOS REGIONALES: El Universal (Cartagena), El Meridiano (Córdoba, Sucre y Bolívar, El Colombiano, El Mundo (Medellín) El Heraldo y la Libertad (Barranquilla), Diario del Sur (Pasto), El País y el Occidente (Valle del Cauca), Vanguardia Liberal (Bucaramanga), Nuevo Día (Ibagué), Diario el Otún y la Tarde (Risaralda), la Patria (Manizales), la Nación y el Diario del Huila (Neiva), la Opinión (Cúcuta), El liberal (Popayán), el Pilón (Valledupar), El Frente (Santander), ADN (Bogotá), K´HUBO entre otros. -REVISTAS NACIONALES: Semana, Dinero, Dinners, Don Juan, Soho, Cromos, Credencial, entre otros.
SITIOS WEB Y REDES SOCIALES: Los portales web y redes sociales de los periódicos El Universal, El Meridiano, El Colombiano, El Mundo, El Heraldo y la Libertad, Diario del Sur, El País, El Occidente, Vanguardia Liberal, Nuevo Día, Diario el Otún, La Tarde, la Patria, La Nación, El Diario del Huila, la Opinión, El liberal, el Pilón, El Frente (Santander), ADN (Bogotá), Anncol, ELN Voces, Semanario la Voz, la Silla Vacía, Verdad Abierta, organizaciones armadas ilegales, entre otros.
-TELEVISIÓN. Los medios a monitorear son: Caracol TV, RCN TV, Canal Uno, CNN, Canal 13 City TV, NTN24, Cable Noticias, Canal Capital, Canal Institucional, Señal Colombia, Telecaribe, Telepacifico, Teleantioquia, Tele Café, Canal TRO, Telesur, Canal el Tiempo, Semana TV, Telemocoa, Sur Tv, Tv5, Canal CNC Arauca, entre otros. (todas las franjas noticiosas, programas de reportajes o crónicas y programas de opinión emitidos las 24:00 horas).
MEDIOS INTERNACIONALES: New York Times, Le Monde, Los Ángeles Times, Radio Manti de Miami Reuters, Telemundo Internacional, Televisión Española, The Miami Herald, The New York Times, Univisión, The Guardiah – Inglaterra, Washington Post, L a Reforma de México, NTN24, Prensa Infodefensa España, Xinhua China, RCN 24 Horas, CNN en español, Telesur, entre otros.
Grabación las 24 horas de los principales canales con contenido periodístico de señal abierta y señal por cable, todo lo relacionado con las Fuerzas Militares y a fines.
Grabación las 24 horas de las principales emisoras con contenido periodístico de alcance internacional, nacional, regional y local. (emisoras regionales y Nacionales radiales y sus espacios informativos), todo lo relacionado con las Fuerzas Militares y a fines.
Digitalización de los principales diarios y revistas de circulación internacional, nacional, regional y local.
Captura de los principales portales web y posibilidad de incluir páginas web adicionales de interés
Elaboración de informes diarios de análisis de comportamiento mediático sobre temáticas relacionadas a Fuerzas Militares y afines, los cuales deben ser enviados al Comando General de las Fuerzas Militares.
Elaboración y descarga de boletines en doc. PPT - XLS - PDF - CSV - JPG - SVG - PNG con toda la información generada minuto a minuto cuando se requiera.
Alertas: envío de información relevante publicada en medios de comunicación como en redes sociales y medios digitales que se connoten como alertas. Dicha información debe ser entregada de manera expedita por los canales elegidos por el supervisor del contrato.

Análisis: autoservicio inteligente para analítica.
Transcripción: transcripción automática de alertas.
Atención: 24 horas del día, (7x24) durante la ejecución del contrato.
Medios off line: prensa (diarios y revistas), televisión (señal abierta y cable) y emisoras radiales.
Medios online: Web / Facebook / Twitter / Instagram / YouTube / Tiktok / LinkedIn
TIPOS DE REDES O MEDIOS
MEDIOS OFFLINE: prensa (diarios y revistas)
TELEVISIÓN (señal abierta y cable) y emisoras radiales
MEDIOS ONLINE: Web / Facebook / Twitter / Instagram / YouTube/ Tiktok / LinkedIn. permanente (24/7)
TIPOS DE INFORME
La plataforma deberá entregar informe:
·Tipo: cuantitativo y cualitativo.
·Fuente de información: medios, fuentes abiertas y contratados.
·Localidad de la fuente: Internacional, nacional regional y local.
·Título de la noticia.
·Resumen de la noticia.
·Enlace de la visualización.
·Fecha de emisión.
·Duración(seg)/medidas(cm2).
·Número de página.
·Nivel de lectura - visualización
·Porcentaje de aparición
·Cantidad de menciones
·Tono: positivo / negativo / neutro.
·Voceros, actores o personajes
·Temas
·Portadas
·Prime time
·Autoservicio inteligente para analítica
·Otras definidas por el CECIN
ANÁLISIS BÁSICO
Consolidado de noticias de interés provenientes de prensa, radio, televisión, medios digitales y redes sociales. Los reportes deben ser diarios y mensualmente se debe entregar un consolidado analítico del ambiente de la información, los primeros cinco (05) días de cada mes considerando las siguientes variables: número de menciones, Impacto generado, Análisis de percepción y Tonos de información.
ANÁLISIS AVANZADO
Deberá proporcionar un informe mensual cualitativo y cuantitativo sobre las apariciones de la marca en medios de comunicación, teniendo en cuenta las siguientes variables: ✓ Número de menciones. ✓ Tonos de menciones (positivo, negativo y neutro). ✓ Niveles de lectura (impresos y digitales). ✓ Género periodístico. ✓ Portadas. ✓ Gestión de información. ✓ Voceros. ✓ Temáticas. ✓ Otros variables solicitadas por el supervisor del contrato.
Se debe entregar un INFORME ANALÍTICO consolidado del ambiente de la información durante los primeros cinco (05) días calendarios de cada mes entregando de recomendaciones para el posicionamiento de la imagen de las Fuerzas Militares en las zonas de mayor interés, que incorporé una visión individual de cada usuario en los análisis, generando "insights" de alto valor.
El contratista deberá garantizar ANÁLISIS AVANZADO con uno o varios Tablero dinámicos que se ajusten o expanden para cubrir necesidades específicas de análisis, permitiendo interactuar de manera ágil y dinámica con todos los datos e Identificación de líderes de opinión clave para la participación en la agenda de interés.
Los datos analizados son exportables a Excel, y vistas exportables como imagen a archivos PPT y PDF.
GARANTÍA TÉCNICA, SOPORTE DE LA SOLUCIÓN Y ACUERDO DE SERVICIOS
En caso de presentar fallas producto de las actualizaciones del sistema, o fallas de otra índole en la plataforma o generación tardía de informes en los tiempos establecidos el CONTRATISTA deberá garantizar el funcionamiento con personal calificado en la identificación y solución del problema según el acuerdo de servicios establecido así: Nivel 1: Se denomina Nivel 1 cuando el sistema presenta bloqueo o caída total crítica, el contratista debe atender el requerimiento personal o virtualmente con un equipo de asistencia y soporte técnico que permita subsanar la falla en horario 7x24, en un tiempo no mayor a dos (2) horas. Nivel 2: Se denomina Nivel 2 cuando el sistema presenta fallas parciales que no afectan el funcionamiento total del sistema, el contratista debe atender el requerimiento personalmente, vía telefónica o virtual, en un tiempo no mayor a cuatro (04) horas, con disponibilidad 7x24. El supervisor del contrato tendrá toda la facultad y autoridad para asignar el nivel que se amerite según el problema o soporte que se presente. En el evento que el contratista requiera cambiar el personal propuesto, deberá tramitar a través del supervisor y allegar copia de las hojas de vida y de todos los documentos exigidos en el proceso, experiencia del nuevo personal, para aprobación por parte de la Entidad; de tal manera que éste último tenga las mismas o mejores calidades del inicialmente propuesto; Se deberá reemplazar en un periodo máximo de días (08) días calendario.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ITEM 2
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE MÍNIMO CUMPLIMIENTO

• Seguimiento continuo de contenidos noticiosos en tiempo real las 24 horas, (7x24) en redes sociales.
• Análisis de Redes Sociales (Facebook, Twitter, Instagram, TikTok, LinkedIn, YouTube, y otras). Envío de alertas de menciones o comentarios hacia temas relacionados con Fuerzas Militares y afines.
• Información de análisis de redes sociales en tiempo real y descargue de datos de redes sociales en PDF, EXCEL, CSV, PowerPoint o lleve los datos de la Google Data Studio.
• Envío de Boletines de análisis diarios a los correos electrónicos, WhatsApp y Télegram, en los horarios en que sean requeridos por el supervisor del contrato.
• Análisis de la información en tiempo real
• Elaboración y descarga de Dossier en Excel con toda la información generada minuto a minuto cuando se necesite.
• Definición de indicadores de gestión e impacto para evaluar las acciones en comunicación de la institución
CARACTERÍSTICAS
1. Análisis: autoservicio inteligente para analítica en tiempo real.
2. Transcripción: transcripción automática de alertas.
3. Atención: 24 horas del día, (7x24).
4. Medios online: Web / Facebook / Twitter / Instagram / LinkedIn/ TikTok y otras
5. Perfiles sociales (propios y competidores)
6. Informe diario predeterminados (PDF o PPT o XLXS)
7. Informe diario personalizables (PDF o PPT o XLXS)
8. Datos de publicaciones durante el tiempo de ejecución del contrato.
TIPOS DE REDES O MEDIOS
FACEBOOK: Análisis de Facebook, Estadísticas de vídeo de Facebook, Detección de publicaciones de Facebook
INSTAGRAM: Análisis de Instagram, Análisis de historias de Instagram, Instagram Hashtag Analytics
TWITTER: Análisis de Twitter, Análisis de YouTube, Análisis de hashtags de Twitter.
TIKTOK: Análisis de TikTok
LINKEDIN: Análisis de LinkedIn
REPORTES
Generar informe diario de estadísticos y gráficos para evaluar la calidad del servicio prestado (parametrizable). ·Tipo: cuantitativo y cualitativo. ·Localidad de la fuente: local / regional. ·Cualquier número de perfiles sociales ·Historial de publicaciones ·Número personalizado de usuarios ·Puntos de referencia de redes sociales ·Campañas en redes sociales ·Análisis de TikTok ·Puntos de referencia de la industria ·Informes de marca ·Análisis de anuncios ·Informes automatizados ·Reportes personalizables ·Puntos de referencia de la industria ·Informes de marca ·Análisis de anuncios ·Informes automatizados ·Reportes personalizables
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ITEM 3
Definición de muestra estadística acotada a los ejes de acción de las Fuerzas Militares (Comandos Conjuntos)
Uso de paneles de encuestas que permita llegar a zonas profundas del país
Cuestionario personalizado a las necesidades de la investigación
Duración mínima de 10 minutos
Uso de metodologías mixtas que permita profundizar en los diferentes departamentos del país
Informe de análisis que contenga:
1. Percepción de la ciudadanía hacia las FFMM
2. Ejes temáticos que ofrezcan oportunidades de relacionamiento de las FFMM con la ciudadanía
3. Testeo de posibles escenarios en los que pueda tomar acción las FFMM
4. Validación de hipótesis de percepción frente a las acciones de las FFMM
5. Percepción de seguridad
6. Medición del impacto de publicaciones de las FFMM
Tablero dinámico de análisis de las encuestas de percepción
Encuesta bimestral de acuerdo al requerimiento del supervisor del contrato, para un total de 6 encuestas de percepción.
DOCUMENTOS ENTREGABLES
Presentar informe final al término del contrato de análisis, diagnóstico, conclusiones y posibles recomendaciones tomando como base informes presentados durante la ejecución del contrato.
Se debe realizar acta de inicio del contrato, entregando el cronograma de actividades y presentación del grupo de trabajo, aprobado por el supervisor del contrato.

1.1. ASPECTOS TECNICOS ADICIONALES

Ofreció un (01) mes más del servicio a contratar de acuerdo a sus ítems 1 y 2, y que ofrezca un encuadre de narrativa para los ítems 1, 2, 3, manteniendo las obligaciones contratadas y sin costo para la Entidad

1.2 PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO JUNTO CON LA OFERTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General FFMM, requiere que el futuro contratista cuente mínimo con el siguiente personal, para lo cual deberá aportar en la presentación de la oferta la documentación respetiva, del personal mínimo a requerir, así:

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN
ITEM 1 - SOCIAL MEDIA				
PERSONAL DE POLITOLOGÍA O COMUNICACIONES O CIENCIA POLITICA O SOCIOLOGIA O PSICOLOGO O INTERNACIONALISTA Y CON POSGRADO	Profesional titulado en: Politología o ciencia política o profesional en comunicaciones o sociología o psicólogo o internacionalista - Especialización en Opinión Pública y/o Marketing Político o medios de comunicación o inteligencia estratégica o Educación	1	Debe demostrar experiencia especifica contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional en mínimo dos (2) años cuya experiencia deberá ser acreditada en: -Estrategia de comunicaciones e incidencia en opinión pública o - Análisis de audiencia, o - Análisis de datos o - Análisis de medios de comunicación a nivel nacional o internacional O Gerencia o Dirección de Consultorías	Durante el plazo de ejecución del contrato o de acuerdo con las actividades del cronograma. 100% de dedicación modalidad virtual
ITEM 2 – SOCIAL LISTENING				
PERSONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES O CIENCIAS POLÍTICAS O ADMINISTRADOR DE EMPRESAS O ECONOMÍA O ABOGADO CON POSGRADO	**Profesional titulado en:** - Relaciones Internacionales y/o ciencia política o ADMINISTRADOR DE EMPRESAS O ECONOMÍA O ABOGADO	1	Debe demostrar experiencia especifica contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional en mínimo dos (2) años cuya experiencia deberá ser acreditada en: - Estrategia de comunicaciones e incidencia en opinión pública o - Análisis de audiencia, o - Análisis de datos o - Análisis y/o medición de estrategias de comunicación a nivel nacional o internacional o - Investigación académica o - Coordinación de consultorías o - Análisis de variables e indicadores	Durante el plazo de ejecución del contrato o de acuerdo con las actividades del cronograma. 100% de dedicación modalidad virtual
ITEM 3 – ENCUESTAS DE PERCEPCIÓN				
PERSONAL DE SOCIOLOGO O ANTROPOLOGO O PSICÓLOGO O FILOSOFO	**Profesional titulado en:** - Sociología y/o Antropología O PSICÓLOGO O FILOSOFIA	1	Debe demostrar experiencia especifica contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional en mínimo dos (2) años cuya experiencia deberá ser acreditada en: 1) Investigación o investigación cuantitativa o investigación cualitativa. 2) Manejo de programas para análisis de datos	Durante el plazo de ejecución del contrato o de acuerdo con las actividades del cronograma. 100% de dedicación modalidad virtual

2. CUADRO DE PRECIOS:

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario antes de IVA	IVA	Precio unitario Iva incluido (según aplique)	Precio total Ofertado Iva incluido (según aplique)
1	CONTRATAR SERVICIO DE ANALISIS DE INFORMACION DE FUENTES ABIERTAS (MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO RADIO, PRENSA, TELEVISION,	8	VG	8.593.847,90	1.632.831,10	10.226.679,00	81.813.432,00

	INTERNET, MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES) DE FORMA PERMANENTE 24 X 7 A TRAVES DE TECNOLOGIA DE 4 TA REVOLUCION MACHING LEARNING CON REPORTES EN TABLEROS GRAFICOS.						
2	CONTRATAR UN SERVICIO DE ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO Y TENDENCIAS DE MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES, ASÍ MISMO QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN DE PERCEPCIONES Y VALORACIONES DE LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA EN LAS REDES SOCIALES PROPIAS INSTITUCIONALES, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER MÉTRICAS DE FACEBOOK, INSTAGRAM, TWITTER, LINKEDIN, YOUTUBE Y TIKTOK, ENTRE OTROS	8	VG	4.714.975,63	895.845,37	5.610.821,00	44.886.568,00
3	CONTRATAR UN SERVICIO DE MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE PERCEPCIÓN DE LAS FUERZAS MILITARES	8	VG	5.308.694,12	1.008.651,88	6.317.346,00	50.538.768,00
							177.238.768,00

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,

Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera del COGFM

TCIM. EDWIN FERNEY PINZON MORA
Gerente de Proyecto

POR EL CONTRATISTA,

CARLOS ALBERTO VILLA MURRA
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO VILLA MURRA
Fecha: 2024.04.29 10:31:45 -05'00'

CARLOS ALBERTO VILLA MURRA
C.C. No. 79445029 de Bogota D. C.
Representante Legal de BUHO MEDIA S A S
NIT. 900.224.814-5

Vo. Bo. MY. ERIKA ANDREA RODRÍGUEZ SÁENZ
Jefe Área de Contratación

Elaboró: PS. LUZ AMANDA DURAN ESPITIA
Abogado Área Contratación

Revisó: PS SANDRA PATRICIA DELGADO MARTINEZ
Comité Económico Evaluador

Vo. Bo. PD. SHILRLEY ANDREA SOLAQUE GONZALEZ
Abogada Área de Contratación

Reviso: PD JORGE I. SANCHEZ HERRERA
Comité Jurídico Evaluador

Revisó: SS JOHAN DANILO IPAZ MORA
Comité Técnico Evaluador